ANÁLISIS NORMATIVO LEY 2231 DE 2022

SECRETARÍA JURÍDICA-DIRECCIÓN DE CONCEPTOS Y ESTUDIOS JURÍDICOS

POLÍTICA DE ESTADO SACUDETE, PARA EL DESARROLLO DE LA JUVENTUD.

(Entrada en vigencia 01 de julio de 2022)

- Es una respuesta multidimensional en aspectos emocionales, sociales, económicos, culturales y políticos.
- Estrategias de formación y acompañamiento a jóvenes y adolescentes entre los 14 y 28 años para estructurar proyectos de vida sostenible y fuera de la ilegalidad.

FASES.

INSPÍRATE

Pretende detonar el talento de los jóvenes, fortaleciendo la ciudadania, acercando a los jóvenes a las mega tendencias.

A partir de la aplicación de metodologías y herramientas de aprendizaje.



ENFÓCATE



Se pondrá en practica las habilidades esenciales y técnicas que los jóvenes implementarán para sus proyectos de vida.

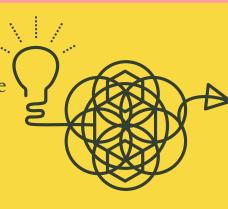
A partir de asesorías y acompañamientos que fomenten hábitos para una mentalidad emprendedora, desarrollo de vocaciones y oficios específicos.

TRANSFÓRMATE



Apoyarán la materialización de las iniciativas de los jóvenes.

A partir de alianzas con los sectores público, privado, academia, cooperación internacional, tercer sector y sociedad civil.



AMBITO DE APLICACIÓN.

Deberá ser implementada en un tiempo no menor a UN (01) año en todo el territorio nacional por las entidades públicas, tanto de orden nacional como territorial, con un enfoque territorial, diferencial, étnico y de género.

- El DNP y la Comisión Intersectorial desarrollarán un plan estratégico para hacer seguimiento a la implementación.
- La Comisión deberá presentar UN (01) informe anual ante el Congreso, los primeros VEINTE (20) días del inicio de cada legislatura con los resultados del seguimiento y evaluación.

COMISIÓN INTERSECTORIAL PARA LA JUVENTUD SACUDETE.

- Coordinará la implementación nacional y territorial de la política pública Sacúdete.
- Articulará y definirá mecanismos conjuntos con las diferentes entidades, para abordar temas relacionados con la juventud, en temas de EDUCACIÓN, EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO.
- Deberán invitar a un representante de los coordinadores de juventud a través de las asociaciones de entidades territoriales.

El Gobierno Nacional reglamentará este tema en un plazo no mayor de SEIS (06) meses a partir de la entrada en vigencia.

ALIANZAS.

Las entidades públicas podrán realizar alianzas con personas naturales o jurídicas del sector público y privado del orden nacional o internacional.



FINANCIACIÓN.

Las entidades territoriales incluirán en su proceso anual de planeación y programación presupuestal, los recursos destinados para su implementación y ejecución.

Se podrán destinar los recursos en el marco de su autonomía.

GESTIÓN INTERSECTORIAL.

- Entidades públicas del orden nacional y territorial. 1.
- Actores de la sociedad (familias, sociedad civil, academia, 2. empresa privada, organizaciones no gubernamentales)

Desarrollarán una acción organizada para lograr una articulación que contribuya la protección de los derechos de los adolescentes.

Las entidades territoriales deben suministrar de manera periódica a la Comisión Intersectorial, la información competente de sus programas, planes y estrategias que tengan incidencia sobre la población joven, cumpliendo con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional.

FUENTE DE INFORMACIÓN: LEY 2231 DE 2022



